

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de marzo de 1982.-

Visto este expediente S-281/82 correspondiente al N°316.474/82 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que la Obra Social del Poder Judicial de la Nación solicita se autorice a la citada Subsecretaría a descontar las cuotas de afiliación, amortización de préstamos, etc. a los beneficiarios de la ley 19.939 que desde el 1° de enero de 1982 perciben su asignación en la Subsecretaría de Administración y no habiendo inconveniente en adoptar respecto a aquéllos el mismo procedimiento que se viene aplicando para las afectaciones similares de los haberes de pasividad, incorporando los nuevos códigos que se proponen para las cuotas de afiliado y grupo familiar en los casos de afiliación voluntaria de los beneficiarios de la ley 19.939, apruébase el temperamento propuesto por la Subsecretaría de Administración, hágase saber a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, con copia del informe de fs.2 y devuélvase a aquélla para su cumplimiento.

m.d.

A


ADOLFO R. GABRIELLI